

legítimos propietarios del terreno, a fin de que puedan ejercitar los derechos que les confiere el artículo 40 del Reglamento General para el Régimen de la Minería», por el siguiente texto: «... lo que se notificará a los interesados, a los fines previstos en el artículo 40 del Reglamento General para el Régimen de la Minería».

2º) Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de noviembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**RESOLUCION de 7 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 28 de enero de 1991.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1189/88, seguido a instancia de la entidad mercantil «Joaquín Navas Quero, S.A.», contra la Resolución de 24 de mayo de 1988 de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo que confirma en alzada acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga de 15 de marzo de 1988, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 28 de enero de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Encarnación Ceres Hidalgo en nombre de la entidad «Joaquín Navas Quero, S.A.», contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 24.5.88 que confirma en alzada acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga de 15.3.88 que requiere al pago de 164.120 Ptas. por aparecer ajustada a Derecho la resolución que en el recurso se impugna».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 1991.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

**CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas cuarenta subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para inversiones destinadas al ahorro energético, aplicaciones de energías renovables, cambio a gas natural o ampliación de redes de distribución de dicha combustible (BOJA núm. 97, de 5.11.91).**

Advertidas errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 9.238, columna 2ª, líneas 20 y 28, donde dice, respectivamente, «cuarenta» y «40», debe decir: «veinte» y «20».

Página 9.239, columna 2ª, línea 30, donde dice:  
«Beneficiario: Olivera Provincial Sevillana, S.C.A.»; debe decir:

«Beneficiario: Olivarrera Provincial Sevillana, S.C.A.»

Sevilla, 11 de noviembre de 1991

**CORRECCION de errata de la Resolución de 8 de octubre de 1991, de la dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones Concedidas a tres empresas para su instalación en la zona de acción especial de la provincia de Jaén. (BOJA núm. 92, de 18.10.91).**

Advertida errata en el texto publicado de la citada Resolución, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

«Beneficiario: Cerámica Duna, S.A.»; debe decir:  
«Beneficiario: Cerámica Dume, S.A.».

Sevilla, 30 de octubre de 1991

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de la licitación practicada en el expediente de concesión administrativa que se cita.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Séptimo del Pliego que ha de regir la Concesión Administrativa para la Ejecución y Explotación de las obras de un Puerto Deportivo e Instalaciones Pesqueras en el Término Municipal de Nerja (Málaga), se hace público que por esta Consejería se ha acordado aprobar la licitación practicada al efecto, aceptando la petición formulada por la entidad mercantil Puerto Europa Nerja, S.A., y ordenar la iniciación del expediente concesional a favor de la misma.

Sevilla, 17 de octubre de 1991.— El Director General, Damián Alvarez Sala:

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**ORDEN de 7 de noviembre de 1991, por lo que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Diputación Provincial de Cádiz para el desarrollo acuícola.**

En los últimos años, la Consejería de Agricultura y Pesca y la Diputación Provincial de Cádiz vienen desarrollando conjuntamente actividades de fomento de la acuicultura con resultados positivos, destinándose a estos efectos una subvención anual de 11.000.000 de pesetas, con cargo al programa presupuestario 61C, destinada a la construcción de arrecifes artificiales, que permiten la potenciación de la acuicultura y el acondicionamiento de la franja costera, habiéndose ejecutado varios campos arrecifales en Broa de Sanlúcar y Conil, que tienen además carácter disuasorio respecto de arrastreros.

En la actualidad, y con objeto de ampliar el campo arrecifal de la Broa de Sanlúcar con 350 nuevas módulos, se desarrolla esta actividad en el marco del Convenio entre la Consejería de Agricultura y Pesca y Diputación Provincial de Cádiz, a través del Plan de Empleo Rural.

El presupuesto del proyecto es de 12.721.657 pesetas, de las cuales 6.432.736 pesetas corresponden a materiales, cantidad a aportar por la Consejería, siendo el resto mano de obra que financia la Diputación.

Por todo expuesto, y en uso de las facultades conferidas,

HE DISPUESTO:

Primero. Conceder una subvención de seis millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos treinta y seis (6.432.736) pesetas a la Diputación Provincial de Cádiz para el desarrollo acuícola y, en concreto, para la construcción de 350 módulos con destino al campo arrecifal de la Broa de Sanlúcar con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.03.763.00.61C.0.0740.00.

Segundo. La Diputación Provincial de Cádiz justificará la inversión en el plazo de quince días, tras hacerse efectivo el ingreso, mediante certificación de haber sido registrado en su contabilidad el importe de la subvención percibida.

La Dirección General de Pesca requerirá a la Diputación para que aporte la documentación necesaria, a fin de comprobar la efectividad de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención.

Tercero. Se faculta al Director General de Pesca para el desarrollo del contenido de la presente orden.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 7 de noviembre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

El Decreto 61/91 de 12 de marzo regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al Capítulo I del citado Decreto se han concedido ayudas:

Expediente: AJ-14/91-CA  
Entidad: Ayuntamiento de Puerto Real  
Importe: 1.936.758

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 apartado 4) de la Ley 6/1990 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 25 de septiembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4938/89, interpuesto por Supermercados Más por Menos, S.A.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4938/89, promovido por Supermercados Más por Menos, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de la Empresa Supermercados Más por Menos, S.A. Contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 18 de septiembre de 1989, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 29 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 14.10.91), El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4956/89, interpuesto por Juan Silveiro, S.A.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4956/89, promovido por Juan Silveiro, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Baturone en nombre de D. Juan Silveiro S.A. contra la resolución de la Consejería de Fomento, ya referida, debemos anular la misma y en su lugar declarar que la infracción cometida por la recurrente debe encuadrarse en el artículo 9.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, debiendo su sanción ser graduada por la correspondiente autoridad laboral. Sin costas.

Sevilla, 29 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 14.10.91), El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 225/90, interpuesto por Tarje, S.A.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 225/90, promovido por Tarje, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna, en nombre y representación de Tarje, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 18 de octubre de 1989, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 29 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 14.10.91), El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 235/90, interpuesto por Citibank España, S.A.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 235/90, promovido por Citibank España, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador D. Manuel Arévalo Espejo, en nombre y representación de Citibank España, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 8 de octubre de 1989, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 29 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 14.10.91), El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 999/90, interpuesto por Cementos del Atlántico, S.A.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo